

Instructivo para la elaboración de Distributivo Académico de la Universidad de Especialidades Turísticas



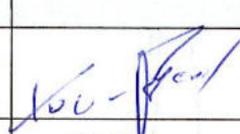
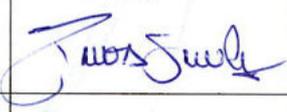
FECHA:

Marzo 2022



Código de informe:	UDET-ID-001-2022
Fecha de emisión:	31 de marzo del 2022

Dirección / Unidad:	Dirección Académica
Ubicación:	Campus Matriz UDET
Nombre responsable: (director / Unidad):	Msc. Gonzalo Cadena – Msc. Robert Samaniego
Proceso:	Acreditación

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Vicerrector (E): Msc. Xavier Páez		31/mar/2022
REVISADO POR:	Director académico (E) Msc. Gonzalo Cadena		25/mar/2022
ELABORADO POR:	Coordinador de Escuela CC.SS Msc. Robert Samaniego		23/mar/2022
ELABORADO POR:			
ELABORADO POR:			

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Bajo
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Medio
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto



**VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE
ESPECIALIDADES TURISTICAS**

Que, mediante sesión del Consejo académico de fecha 31 de marzo de 2022, se debatió y aprobó El Instructivo para la elaboración de Distributivo Académico de la Universidad de Especialidades Turísticas de la Universidad de Especialidades Turísticas, remitido por la coordinación de Escuela de la institución, a efectos de regular adecuadamente los ámbitos de su competencia.

En ejercicio de sus atribuciones **EXPIDE** : INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE DISTRIBUTIVO

1. Presentación

El presente instructivo tiene por objetivo establecer los lineamientos para la distribución de las actividades de docencia, investigación y/o dirección o gestión académica y la carga horaria acorde a la distribución del tiempo de dedicación y afinidad del personal académico de la Universidad de Especialidades Turísticas.

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal académico y personal administrativo que intervienen en la planificación, desarrollo, elaboración y acompañamiento a la ejecución de cada periodo académico.

Con base a las normativas actuales emitidas por el Consejo de Educación Superior, es necesario establecer parámetros para la elaboración del distributivo académico o, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Republica del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior; Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y, demás norma interna y conexas que este en vigencia.

2. Base Legal

- La Constitución de la Republica en su artículo Art. 355 sérialo que, "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología,
- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 6.1, literal a), determina que, "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo con las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones";
- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 147, determina que, "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores



o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares";

- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 149, determina que, "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a media tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva (...).
- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 3, describe que, "A efectos de este Reglamento, se tomará en cuenta personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior";
 - a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase.
 - b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase.
 - c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase
 - d) Personal académico a medio tiempo de al menos seis (6) horas y hasta doce (12) horas semanales de clase
 - e) Personal académico a tiempo parcial de al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.

3. Lineamientos generales y específicos

3.1. Consideraciones generales para la elaboración del distributivo.

Para la elaboración del distributivo académico del personal docente titular y no titular, tómesese en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a. Elaborar el distributivo considerando el perfil académico de los docentes en correspondencia con las asignaturas a impartir, haciendo referencia a la especificidad de cada carrera.
- b. Tomar en cuenta como prioridad a los docentes titulares en la asignación de materias.
- c. Tomar en cuenta el tiempo de dedicación de cada docente para la asignación del número de horas de docencia en el distributivo, con base a lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón.
- d. Tomar en cuenta aspectos sobre tiempo de antigüedad y experiencia del docente, resultados de investigación y vinculación, así como los resultados de evaluación al desempeño docente.
- e. En una primera instancia, considerar el requerimiento de horas clase de acuerdo con la normativa legal vigente y a la realidad institucional; para posteriormente asignar otras actividades de docencia, investigación, dirección o gestión académica, que permitan completar la dedicación del docente.
- f. Para la asignación de actividades de investigación, dirección o gestión académica, tomar



en cuenta el cumplimiento de las actividades asignadas y productos entregados por los docentes, en periodos anteriores a través de reportes generados por las áreas pertinentes.

- g. Considerar que al menos el 60% de docentes con dedicación a tiempo completo sea titular.
- h. Se deberá contar con un número suficiente de profesores para la formación, acompañamiento y guía de los estudiantes. Se considera adecuada una relación de 25 estudiantes por profesor a tiempo completo
- i. Para garantizar la sustentabilidad y efectividad en el desarrollo de los procesos sustantivos se requiere del Concurso de Méritos y Oposición de los profesores tiempo completo de la Universidad de Especialidades Turísticas.
- j. Para la asignación de horas semanales a actividades de investigación y vinculación, se deberá tener en consideración que, estas deben ser previo a tener aprobados los respectivos proyectos en Consejo Universitario o, certificación del Vicerrectorado Académico, Investigación y Vinculación de que el proyecto se encuentra en elaboración.
- k. Realizar sesiones de trabajo con el/a director/a Administrativo/a, responsable de Calidad y Planificación; y responsable de Talento Humano, con la finalidad de coordinar el presupuesto necesario.

3.2 Componentes básicos del distributivo académico

- a) El tiempo de dedicación del personal académico según la LOES, artículo 149; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 11 es:

Dedicación	Horas
Exclusiva o Tiempo completo TC	Con 40 horas semanales
Semi exclusiva o Medio tiempo MT	Con 20 horas semanales
Tiempo parcial TP	Menos de 20 horas semanales

- b) El personal académico titular y no titular, podrá completar su tiempo de dedicación en actividades de:
 - Docencia
 - Investigación
 - Dirección o gestión académica



3.3 De la asignación de actividades del personal académico

- a) A todo el personal docente, según el número de horas clase semanal se le asignará 4 asignaturas, con un máximo de 5 (se permitirá excepciones de acuerdo con las mallas y a la disponibilidad presupuestaria)
- b) Para completar la dedicación del personal docente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior en sus artículos:

Artículo 6.- Para actividades de docencia:

Num.	Actividades de docencia
1.	Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de esta,
2.	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otras.
3.	Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guía docente o syllabus;
4.	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5.	Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras;
6.	Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías preprofesionales;
7.	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8.	Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
9.	Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10.	Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11.	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.
12.	Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
13.	Uso pedagógico de la investigación y sistematización como soporte o parte de la enseñanza;

Artículo 7.- Para actividades de investigación:

Num.	Actividades de investigación
1.	Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;




2.	Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3.	Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4.	Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, y naturales;
5.	Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales o de maestrías de investigación
6.	Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
7.	Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
8.	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico y académico;
9.	Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
10.	Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
11.	Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales; y,



• **Artículo 8.- Para actividades de gestión y dirección académica**

Num.	Actividades de gestión y dirección académica
1.	El gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares;
2.	La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
3.	La organización de eventos académicos nacionales e internacionales;
4.	El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, postgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación.
5.	Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares;



6.	El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica;
7.	Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado;
8.	Actividades de dirección o gestión académica en los espacios de colaboración interinstitucional, tales como: delegaciones a organismos públicos, representación ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, entre otros;
9.	integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CACES); en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
10.	Ejercicios de cargos académicos de nivel jerárquico superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
11.	Ejercicio de cargos directivos de carácter científico o en los institutos de investigación;
12.	Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES Y SENESCYT u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico;
13.	Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio; y,
14.	Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.

c) El personal académico titular y no titular deberá dedicar a las actividades de docencia las siguientes horas:

DEDICACION DEL PERSONAL				HORAS SEMANALES DE CLASE
Personal completo:	académico	a	tiempo	De 8 hasta 20 horas
Personal tiempo:	académico	a	medio	De 6 hasta 12 horas
Personal parcial:	académico	a	tiempo	De 2 hasta 11 horas

Fuente: Artículo 15, Normativa transitoria CES, Resolución RPC-SO-12-No.238-2020.

d) Los numerales 2 y 7 del artículo 5 del Reglamento de Escalafón se asignaran de acuerdo a la siguiente matriz.

Docente por Dedicación	Numeral 2.- Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre	Numeral 7.- Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes,
-------------------------------	---	---




	otros	trabajos y prácticas
Tiempo completo	4 horas semanales	2 horas semanales
Medio tiempo	Hasta 2 horas semanales	Hasta 2 horas semanales
Tiempo parcial	1 hora semanal	1 hora semanal

En el caso de docentes que tengan 4 asignaturas, se asignara en el num. 2 y 7 del Art. 5, 4 y 2 horas respectivamente

En el caso de docentes que tengan 5 asignaturas, se asignara en el num. 2 y 7 del Art. 5, 1 hora más respectivamente.

- e) El personal docente a tiempo completo con horas de gestión y dirección académica cumplirá su función de acuerdo con la siguiente matriz:

Cargo /Designación	Horas Semanales gestión	Horas semanales de docencia y/o investigación
Rector	37	3
Vicerrectores	37	3
Decana/o	Hasta 28	Hasta 12
Director/a Extensión Directores Departamentos Académicos	Hasta 28	Hasta 12
Coordinadores Académicos de Carrera	Hasta 28	Hasta 12
Representantes a Consejo Universitario	8	
Representantes a Consejo Directivo Facultad/o Consejo de Extensión	4	

- f) Para docentes que desempeñan la función de directores de proyectos de investigación aprobados por Consejo Universitario se asignara 10 horas semanales; en el caso de que el docente pertenezca a un grupo de investigación que posea proyecto aprobado por Consejo Universitario se asignara hasta 5 horas
- g) Para docentes que deseen escribir libros, capítulos de libros y artículos científicos o académicos con evidencias de planificación y seguimiento por parte de las autoridades competentes se asignara hasta 5 horas semanales.
- h) Los docentes que se desempeñan como directores de proyectos de Investigación formativa que tengan aprobación del Vicerrectorado, Investigación y Vinculación, se asignara hasta 5 horas semanales.




- i) Para docentes que realicen la planificación y ejecución de actividades de vinculación con la sociedad se asignaron 6 horas semanales.
- j) Para docentes que sean responsables de Calidad y Planificación, se asignara 4 horas semanales.
- k) Para la actividad de "Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales", numeral 4 del artículo 7, se asignaron hasta 4 horas tomando en cuenta la cantidad de estudiantes que el docente tendrá a cargo en esta actividad y el plan de tutorías.
- l) Para la actividad "Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, numeral 8 del artículo 5, se asignarán hasta 6 horas semanales tomando en cuenta el número de trabajos de titulación que el docente tendrá a cargo en esta actividad.
- m) El personal académico que se encuentra cursando programas de doctorado se le asignará la carga horaria mínima y las demás horas se le asignará a la función investigación para el cumplimiento de su proceso de tesis, quien obligatoriamente deberá presentar un informe de los productos alcanzados. Además, el doctorando presentara al inicio del periodo su plan de actividades a realizar avalado por la Universidad receptora del programa de formación doctoral.
- n) El coordinador de escuela encargado de seleccionar y designar las asignaturas al personal académico que le corresponda, a más de observar en este instructivo deberá considerar lo siguiente:
 - 1. Afinidad a la asignatura;
 - 2. Asignaturas dictadas en los últimos periodos académicos
 - 3. Resultados de la evaluación integral de desempeño;



Para establecer la afinidad entre el personal académico y la asignatura se considerará el cien por ciento (100%) con la formación académica de cuarto nivel. El personal académico, que no posea afinidad con la asignatura, se le considerara en caso de cumplir, con los siguientes criterios y equivalencias de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	CRITERIO	DESCRIPCION	EQUIVALENCIA DE AFINIDAD
1	Producción científica que contribuya al desarrollo disciplinar de la misma	Para que una asignatura sea afín, el profesor deberá tener publicaciones, escritura de artículos, libros, entre otros, referente a la asignatura de su preferencia.	30%
2	Experiencia académica	Sera considerada la experiencia académica como profesor en áreas de conocimiento de la asignatura a impartir.	20%
3	Actualización afín a la asignatura	La formación del profesor respecto a los cursos, certificaciones y capacitaciones contribuyen en la información a considerar para la afinidad de profesor -	15%



		asignatura.	
4	Experiencia profesional	Sera considerada la experiencia profesional en el sector público y/o privado en el área de conocimiento de la asignatura a impartir.	25%

La sumatoria de cada criterio con los que cumpla el profesor será el porcentaje de su afinidad

o) Las horas destinadas a actividades de docencia, investigación; y, de gestión y dirección académica que no se especifiquen en el presente documento, serán asignadas por los respectivos coordinadores de escuela.

3.3. Del proceso de elaboración del distributivo académico

a) **Distributivo académico.** - El distributivo académico es el conjunto de actividades que realiza el profesor e investigador, relacionadas con la docencia, investigación y gestión y dirección académica, debidamente organizadas de acuerdo con el tiempo de dedicación, así, como la naturaleza del cargo desempeñado. El distributivo académico será generado por las coordinaciones de escuela y remitido a Vicerrectorado Académico para revisión, observaciones y posterior aprobación en Comisión Académica

b) **Cronograma del distributivo académico.** - Las fechas para el inicio, elaboración y aprobación del distributivo académico, constarán en el cronograma académico, las cuales deberán considerar que la aprobación del distributivo académico será hasta 30 días antes de culminar el periodo académico vigente. El Vicerrectorado Académico en función de las fechas aprobadas dispondrá el comienzo del proceso de la configuración y elaboración del distributivo académico

c) **Registro de asignaturas.** - Una vez autorizado el inicio del proceso, el coordinador de escuela y con base en la proyección obtenida de solicitud de cupos, terceras matriculas, homologaciones, oferta académica vigente, registrara en el sistema informático institucional ERP, la oferta de asignaturas de la malla de la carrera.

d) **Aprobación de actividades del personal académico.** - El Vicerrector Académico receptorá del coordinador el distributivo académico y horarios realizados para remitirlos a la Comisión Académica para su aprobación.

e) **Aprobación del distributivo académico.** En las coordinaciones de escuela se elaborará los distributivos tomando en cuenta el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior y este instructivo, de encontrar inconsistencias o de no estar completas las horas en actividades de docencia, investigación y gestión académicas, se realizara las modificaciones pertinentes debiendo informar al personal académico involucrado y a Vicerrectorado Académico para las revisiones y observaciones respectivas; luego de lo cual se remitirá a Comisión académica para su aprobación definitiva




Disposición General

Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en el marco de aplicación de las Normativas legales vigentes.

Disposición final

Única. Los parámetros para la elaboración del distributivo entraran en vigor a partir de la aprobación en Consejo Académico.

